



Lyme S.A.



**POLÍTICA DE**  
**PROTECCIÓN A**  
**DENUNCIANTES E**  
**INVESTIGACIONES INTERNAS**  
**PROCEDIMIENTO**



**2**  
**0**  
**2**  
**5**



# ÍNDICE

---

01	<u>OBJETIVO</u>	2
02	<u>ALCANCE</u>	3
03	<u>RESPONSABILIDADES</u>	3
04	<u>DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA</u>	3
05	<u>GLOSARIO DE TÉRMINOS RELEVANTES</u>	4-5
06	<u>PROCEDIMIENTO</u> 6.1 canales de denuncia. 6.2 contenido de la denuncia. 6.3 investigación.	6-7
07	<u>GARANTÍAS.</u>	7-8
08	<u>POSIBLES SANCIONES derivadas del proceso de investigación</u>	8
	<u>CONCLUSIONES Y CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.</u>	9

---

# 1. OBJETIVO

Lyme S. A. crea la presente política para asegurar el cumplimiento de su Código de Conducta y de las Reglas y Procedimientos para Prevenir posibles incumplimientos a las obligaciones identificadas, y demás políticas relacionadas (en adelante, las “Políticas de Integridad”).

La finalidad es alentar la denuncia de presuntas irregularidades, cuando estas conlleven un importante riesgo institucional (es decir, irregularidades perjudiciales para los intereses, la reputación, el funcionamiento de la Organización), y ello sin temor a represalias, con el fin de permitir a Lyme S. A. intervenir con prontitud.

En ese sentido, esta política persigue un triple objetivo:

- definir qué se entiende por «denuncia de irregularidades», diferenciando entre los actos que constituyen un riesgo de trascendencia institucional y los que causan agravios personales, para los cuales existen otros mecanismos formales;
- brindar una mayor protección a quienes denuncian irregularidades de trascendencia institucional;  
y
- delimitar la responsabilidad de la Administración.

## **2. ALCANCE**

La presente política aplica a todos los empleados y funcionarios de Lyme S. A. de cualquier nivel incluyendo a sus socios, agentes, proveedores y cualquier otro tercero que pueda tener interés en las Políticas de Integridad.

## **3. RESPONSABILIDADES**

El Directorio de Lyme S. A. será el organismo de máximo nivel de decisión en cuanto a la implementación de esta política. El Directorio es el responsable de monitorear sus actividades para detectar y prevenir desvíos a las Políticas del Programa de Integridad.

Cualquier violación a las Políticas del Programa de Integridad que se detecte o se sospeche, debe ser reportada inmediatamente al Oficial de Cumplimiento (directamente o a través de los canales establecidos en la presente política).

El Oficial de Cumplimiento es responsable de investigar las denuncias que se relacionen con posibles desvíos a las Políticas del Programa de Integridad.

## **4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA**

- Código de Ética de Lyme S.A.
- Instructivos, reglas y procedimientos específicos para prevenir ilícitos en el ámbito de las contrataciones y ejecución de contratos administrativos o en cualquier interacción con el sector público.

## 5. GLOSARIO DE TÉRMINOS RELEVANTES:

**Denunciante:** persona que informa, de buena fe, sobre hechos o conductas que podrían constituir una infracción de las obligaciones de compliance, políticas, procedimientos u otras disposiciones aplicables dentro de la organización.

**Planteamiento de inquietudes:** proceso mediante el cual el personal u otras partes interesadas pueden comunicar sospechas fundadas de incumplimientos reales o potenciales de compliance.

**Investigación interna:** proceso sistemático, imparcial e independiente para evaluar e investigar denuncias o situaciones de posible no cumplimiento. Se realiza con personal competente y sin conflictos de interés.

**No cumplimiento de compliance:** incumplimiento de las obligaciones de compliance que la organización debe cumplir, ya sean legales, regulatorias, contractuales o autoimpuestas.

**Obligaciones de compliance:** requisitos que la organización está obligada a cumplir, incluidos los legales, regulatorios y los que decide voluntariamente adoptar.

**Confidencialidad:** condición de mantener en reserva la identidad del denunciante y los detalles del hecho reportado, salvo autorización o requerimiento legal.

**Prohibición de represalias:** principio que establece que ninguna persona que realice una denuncia de buena fe será objeto de sanciones, discriminación o cualquier trato adverso.

**Cultura de compliance:** conjunto de valores, comportamientos y prácticas dentro de la organización que promueven el cumplimiento y la integridad como pilares del accionar institucional.

**Función de compliance:** unidad o persona responsable de operar y supervisar el sistema de gestión del compliance, incluyendo los procesos de denuncia e investigación.

## 6. PROCEDIMIENTO

### 6.1 Canales de denuncia.

Cualquier empleado y funcionario de Lyme S. A. de cualquier nivel incluyendo a sus socios, agentes, proveedores y cualquier otro tercero que descubre o sospecha de una actividad que suponga el incumplimiento de una obligación, podrá canalizar su inquietud mediante los siguientes canales de comunicación:

Formulario dentro de la web oficial de Lyme S.A: [lymesa.com.ar](http://lymesa.com.ar)

Email: [inquietudeslyme@gmail.com](mailto:inquietudeslyme@gmail.com)

Por consultas o dudas: [cumplimientolyme@gmail.com](mailto:cumplimientolyme@gmail.com)

Lógica de recepción y derivación de inquietudes:

Recepción inicial

Todas las inquietudes y denuncias son recibidas por la consultora externa administradora del canal de inquietudes, garantizando confidencialidad, anonimato y trazabilidad.

Derivación primaria

La empresa externa remite la denuncia:

- a la Oficial de Cumplimiento, o
- 
- a la Responsable del Sistema de Gestión Integral, cuando exista algún conflicto de interés respecto del Oficial de Cumplimiento.

Análisis y clasificación

La persona receptora realiza un análisis preliminar, clasifica la denuncia según su tipología y nivel de riesgo, y la deriva al área competente para su tratamiento.

Escalamiento

En los casos que, por su gravedad, impacto, reiteración o riesgo legal, reputacional o económico, así lo ameriten, la situación será puesta en conocimiento de la Dirección, sin perjuicio de las acciones correctivas que correspondan.

|

### 6.2 Contenido de la denuncia.

Al plantear la inquietud se deberán considerar los siguientes elementos (no excluyentes):

- Nombre del informante, también puede ser remitida anónimamente;
- Fecha en que se suscribe;
- Descripción de la situación que estaría violando el cumplimiento del código de ética u otras obligaciones, deberá intentar ser lo más detallado posible (incluyendo situarla espacial y temporalmente).
- Acompañar cualquier tipo de prueba relacionada, esta puede ser en soporte papel, digital, audio, video o cualquier otro que el denunciante estime conveniente.
- Nombre de las personas presuntamente involucradas.

## 6.2 Contenido de la denuncia.

Al plantear la inquietud se deberán considerar los siguientes elementos (no excluyentes):

- Nombre del informante, también puede ser remitida anónimamente;
- Fecha en que se suscribe;
- Descripción de la situación que estaría violando el cumplimiento del código de ética u otras obligaciones, deberá intentar ser lo más detallado posible (incluyendo situarla espacial y temporalmente).
- Acompañar cualquier tipo de prueba relacionada, esta puede ser en soporte papel, digital, audio, video o cualquier otro que el denunciante estime conveniente.
- Nombre de las personas presuntamente involucradas.

Tipo de irregularidad	Área de análisis inicial	Área de derivación operativa	Escalamiento	
+	Acoso laboral o sexual	Oficial de Cumplimiento (o Responsable SGI si hay conflicto de interés)	Recursos Humanos	Dirección
	Discriminación	Oficial de Cumplimiento (o Responsable SGI)	RRHH	Dirección
	Fraude o corrupción	Oficial de Cumplimiento (o Responsable SGI)	Área Legal / Contable	Dirección
	Conflicto de intereses	Oficial de Cumplimiento (o Responsable SGI)	área legal/compliance	Dirección
	Incumplimiento de normativas internas y externas	Oficial de Cumplimiento (o Responsable SGI)	área legal/compliance	Dirección (según gravedad)
	Violación de políticas de seguridad e higiene	Oficial de Cumplimiento (o Responsable SGI)	seh	O.C/Dirección (según gravedad)
	Hurto	Oficial de Cumplimiento (o Responsable SGI)	Área operativa/compras	O.C/Dirección (según gravedad)
	Otro	Oficial de Cumplimiento (o Responsable SGI)	área que corresponda.	O.C/Dirección (según gravedad)

## 6.3 Investigación.

**El Oficial de Cumplimiento o el responsable del Sistema de Gestión Integral plasmarán la investigación en el FUA (GC-04-01).**

La investigación se realizará en forma objetiva, con absoluta confidencialidad y la debida diligencia profesional.

Para elaborar el informe, podrá:

- contratar asesoramiento externo
- convocar a un Comité Ad Hoc para colaborar en la investigación.
- consultar con el Directorio en forma directa, cualquier asunto relacionado con las Políticas y su aplicación específica.

En caso de que la inquietud implique un conflicto de interés para el Responsable de Cumplimiento, la investigación será derivada a un tercero, convocado a tales efectos.

## 7. GARANTÍAS.

Durante el procedimiento, Lyme S.A se compromete a asegurar las garantías que se mencionan:

**Protección:** Lyme S. A. reconoce que la decisión de denunciar puede resultar difícil, entre otras cosas por temor a represalias. El Directorio de Lyme S. A. tomarán medidas para proteger a todos aquellos que denuncien de buena fe. La empresa anima a los empleados a informar sobre cualquier intento de restringir el derecho a denunciar o exponer una conducta impropia a fin de tomar medidas inmediatas contra aquéllos que llevan a cabo dichas acciones. Los principios de esta política están por encima de las instrucciones que cualquier nivel de autoridad pueda dar a sus subordinados.

**Anonimato:** Se podrán plantear inquietudes en forma anónima. Sin embargo, esta política alienta a las personas a identificarse y/o brindar datos de contacto en las mismas teniendo en cuenta que las acusaciones no anónimas permiten contactar a la persona para obtener colaboración y/o mayores datos y evidencia para la investigación.

**Confidencialidad:** Las identidades del informante y del denunciado, el contenido de la denuncia, y en general cualquier investigación, serán tratadas en forma confidencial por parte de Lyme S.A. Igual obligación pesará sobre el informante y el denunciado, todo ello salvo que sea requerido por ley, por autoridad competente o por el Directorio.

**Denuncias falsas:** Lyme S. A. se reserva el derecho a iniciar acciones contra el informante que obre de mala fe.

## 8. Sobre las sanciones por incumplimiento.

El cumplimiento de las políticas y procedimientos de Compliance es obligatorio para todo el personal y terceros vinculados. Su incumplimiento puede generar sanciones proporcionales a la gravedad de la falta, al impacto producido y a los antecedentes del involucrado.

Las sanciones previstas incluyen:

1. Advertencia verbal: Para incumplimientos leves o primeras faltas, con fin preventivo.
2. Amonestación escrita: Para faltas por desconocimiento o negligencia respecto de la Política de Compliance o documentos asociados. Se incorpora al legajo.
3. Suspensión: Para faltas graves, repetidas o resistencia injustificada a los procesos de Compliance.
4. Exclusión de proveedores/contratistas: Suspensión temporal o permanente del registro ante incumplimientos que afecten la integridad o transparencia (ej.: no completar Debida Diligencia, falsear datos).
5. Rescisión del vínculo laboral o contractual: Para faltas gravísimas como fraude, corrupción, acoso, ocultamiento de información o represalias.
6. Acciones legales: La empresa podrá iniciar acciones civiles, penales o administrativas cuando corresponda.

## **9. CONCLUSIONES Y CIERRE DE LA INVESTIGACIÓN.**

El Oficial de Cumplimiento tendrá un plazo de 60 (sesenta días) para elaborar el informe final que deberá elevar a la Dirección con las conclusiones y propuestas de acción correspondientes.

La Dirección evaluará, definirá y ejecutará las acciones que considere pertinentes frente a la investigación recibida. Incluyendo la comunicación de los resultados a las partes involucradas -informante y denunciado- según corresponda.



# Lyme S.A